



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinte de abril del año dos mil veintiuno

**Juicio para la Protección de los Derechos Político  
Electoral del Ciudadano**

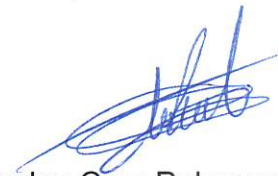
**Expediente: TEECH/JDC/219/2021 y su acumulado  
TEECH/JDC/232/2021**

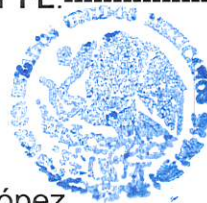
**Actora:** datos protegidos

**Autoridad Responsable:** Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, Comisión Nacional de Elecciones y Comité Ejecutivo Nacional, todos de Morena e Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público  
en General**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de abril del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de veinte de abril del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, número de expediente TEECH/JDC/219/2021 y su acumulado TEECH/JDC/232/2021, siendo las **22:00 veintidós horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**.....

  
Lic. Carlos Cruz Palomeque López  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO**



Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

TEECH/JDC/219/2021 y su  
acumulado TEECH/JDC/232/2021

El veinte de abril de dos mil veintiuno, el suscrito **Paúl Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con lo siguiente: **1.** Escrito de informe circunstanciado suscrito por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico del actuario adscrito a esta ponencia, a las 04:32 (cuatro horas con treinta y dos minutos) del veinte de abril del año en curso, constante de una foja útil y anexos que lo acompañan; **2.** Cómputo de diecinueve y razón de veinte, ambos de abril de dos mil veintiuno; **3.** Escrito de veinte de abril del presente año, signado por la actora, recibido a las 14:50 (catorce horas con cincuenta minutos) del mismo día; para proveer lo que en derecho corresponda.

**Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;**  
**veinte de abril de dos mil veintiuno.**

**Vista** la cuenta que antecede con el escrito de informe circunstanciado de veinte de abril del año en curso, remitido por la autoridad responsable a través del Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena, en el que envía las constancias respectivas; así como el cómputo y razón de diecinueve y veinte de abril del año que transcurre, respectivamente, y, el escrito de cuenta signado por la actora; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

**PRIMERO.** Se tiene por **presentada** a la autoridad responsable **Comisión Nacional de Elecciones del partido político Morena**, a través de su Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y por **recibido** el informe circunstanciado, en el que remite a este Órgano Jurisdiccional escrito y anexos que lo acompañan, consistentes en:

- a) Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder Especial, que otorga el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena a favor del ciudadano Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, quien actúa en funciones de Coordinador Jurídico del citado partido, con los anexos siguientes:
1. Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y, Clave Única de Registro, ambas de Mario Martín Delgado Carrillo;



2. Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7516/2020, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de treinta de octubre del año dos mil veinte;

c) Informe Circunstanciado, signado por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, de diecinueve de abril del año en curso;

d) Copia simple del acuerdo mediante el cual se designa representación legal de la Comisión Nacional de Elecciones ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales.

**SEGUNDO.** Se tiene por **recibido** el escrito de cuenta, en el que la actora manifiesta su oposición a la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente al rubro indicado; en consecuencia, se **ordena** que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y en la sentencia que en su momento se dicte, la cual deberá ser publicada en versión pública; por lo que mediante oficio, désele vista a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, para los efectos de oposición de los datos de los accionantes y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo ordenado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

De igual forma, se **autoriza** la solicitud realizada por la actora, en cuanto a utilizar scanner y cámara fotográfica, para copiar o reproducir los acuerdos o resoluciones de esta autoridad, esto en razón de que dichas actuaciones son públicas y con motivo de la instrucción y resolución del medio de impugnación, siempre y cuando se solicite en términos del artículo octavo constitucional y su utilización atienda las disposiciones en materia de protección de datos personales, de ser el caso; así como que dichas aplicaciones tecnológicas procuren el cuidado de las constancias y/o resguardo procesal del expediente.

**TERCERO.** Derivado del análisis de las constancias que integran el presente expediente y para contar con elementos suficientes para la sustanciación y resolución del mismo, se **requiere** a la promovente de este juicio, para que



Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

TEECH/JDC/219/2021 y su  
acumulado TEECH/JDC/232/2021

dentro del término de **dieciocho horas** contadas a partir de que quede notificado el presente acuerdo, remita a este Órgano Jurisdiccional, lo siguiente:

1. Original o copia certificada legible de la constancia que acredite su calidad de aspirante y/o precandidata a la candidatura de la Presidencia Municipal de Venustiano Carranza, Chiapas; expedida por el partido político MORENA; **apercibida** que de no atender dicho requerimiento, se resolverá con los autos que obran en el expediente.

Por lo anterior, la actora deberá remitir las documentales requeridas al correo electrónico **carlos\_palomeque@tribunalelectoralchiapas.gob.mx**, así como en la oficialía de partes de este Tribunal.

**CUARTO.** Se **ordena** agregar las constancias remitidas por las partes al expediente principal.

De conformidad con el artículo 18, 20, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. **Cumplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



Secretario de Estudio y Cuenta

Paúl Alexis Ortiz Vázquez



